

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (D.P.) N° 1638/2025
Expedientes Ceropapel N° 13.324, N° 13.426 y
N° 15.211, de 2025

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUDES QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, **martes, 30 de diciembre de 2025**

RES. EX. N°**02994/2025**

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo* presentadas por 1) S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera (SIPETCH), mediante Expediente Ceropapel N° 13.324, de fecha 22 de octubre de 2025; 2) Funcional Pescadores Artesanales Caleta Los Hornos, mediante Expediente Ceropapel N° 13.426, de fecha 27 de octubre de 2025; y por 3) el S.T.I. De Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Recolectores De Orilla La Cruz De Chungungo conjuntamente con la A.G. De Trabajadores Independientes De Chungungo, comuna La Higuera, mediante Expediente Ceropapel N° 15.211, de fecha 26 de noviembre de 2025; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN - 4926/2025 de fecha 21 de octubre de 2025, N° DN - 4991/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 y N° DN - 5544/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1638/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 16 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 271 de 2025, del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, 1) S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera (SIPETCH), mediante Expediente Ceropapel N° 13.324, de fecha 22 de octubre de 2025; 2) Funcional Pescadores Artesanales Caleta Los Hornos, mediante Expediente Ceropapel N° 13.426, de fecha 27 de octubre de 2025; y por 3) el S.T.I. De Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Recolectores De Orilla La Cruz De Chungungo juntamente con la A.G. De Trabajadores Independientes De Chungungo, comuna La Higuera, mediante Expediente Ceropapel N° 15.211, de fecha 26 de noviembre de 2025, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 16 de 2024, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que no sea titular de un área de manejo.

3.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1638/2025, citado en visto, informa que el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera (SIPETCH), es titular de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Hornos Sector C, Totoralillo Norte Sector A, Totoralillo Norte Sector B y Totoralillo Norte Sector C, todas de la Región de Coquimbo; que el S.T.I. De Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Recolectores De Orilla La Cruz De Chungungo es titular del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada La Peña, de la Región de Coquimbo; y que la A.G. De Trabajadores Independientes De Chungungo es titular de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas Chungungo Sector A y Chungungo Sector C, también de la Región de Coquimbo.

4.- Que, en consecuencia, la mencionada División recomienda resolver en favor de la organización **Funcional Pescadores Artesanales Caleta Los Hornos**, la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo*, y rechazar las solicitudes de asignación presentadas por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera y por el S.T.I. De Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Recolectores De Orilla La Cruz De Chungungo juntamente con la A.G. De Trabajadores Independientes De Chungungo, en virtud de lo dispuesto en la parte final del artículo 55 E, inciso primero, ya citado.

RESUELVO:

1.- Autorízase a **Funcional Pescadores Artesanales Caleta Los Hornos**, R.U.T. N° 65.089.268-2, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 90.360, de fecha 24 de diciembre de 2014, con domicilio en Valparaíso N° 2108, Compañía Baja, La Serena, Región de Coquimbo, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones f.depescadorescaetaloshornos@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 16 de 2024, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo*, ya individualizada, presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 1061, de fecha 02 de agosto de 1999, domiciliada en Río Alcohuaz N° 228, Villa Potrerillos, comuna y Región de Coquimbo, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rauljulioa049@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Chungungo Viejo, Región de Coquimbo*, ya individualizada, presentada por el S.T.I. De Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Y Recolectores De Orilla La Cruz De Chungungo, R.U.T. N° 65.032.339-4 juntamente con la A.G. De Trabajadores Independientes De Chungungo, R.U.T. 71.527.800- 6, inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo los N° 1367, de fecha 26 de marzo de 2008 y N° 248, de fecha 07 de mayo de 1999, respectivamente, domiciliadas en Pasaje Joaquín Prieto N° 284, Población Oscar Bonilla, Tierras Blancas, Región de Coquimbo, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones ossandoncarlos54@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/JRV/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21944399&hash=b0518>

Página 3 de 3